



EXPTE. D- 2825 /14-15



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINICA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires actualice la publicación mensual en la página web oficial de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento de sus obligaciones emergentes del artículo 7º de la Ley 25.917 – Ley de Responsabilidad Fiscal- que la provincia adhiere por Ley Nº 13.295, y que resultan de gran importancia para el análisis y seguimiento de las cuentas públicas.

Not. ABEL BUIL  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### **FUNDAMENTOS**

En el mes de agosto del año 2004 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.917, conocida como Ley de Responsabilidad Fiscal. Por dicha ley se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal *con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública*, que quedó sujeta a lo establecido por la misma.

Nuestra Provincia adhirió a dicha norma en enero de 2005 mediante la sanción de la Ley 13.295 a instancias del Poder Ejecutivo. El propio Poder Ejecutivo, en su mensaje de elevación procurando demostrar la necesidad de la sanción de la ley de adhesión, expresaba: *Con el fin de incorporar los novedosos instrumentos que el desarrollo tecnológico ha puesto a disposición de las distintas administraciones, se incorpora como herramienta de publicidad el ámbito web donde deberán publicarse distintos documentos e informaciones de gran importancia para el seguimiento de la gestión pública.*

Efectivamente, el artículo 7º de la Ley de Responsabilidad Fiscal establece para las diversas provincias y para la Ciudad de Buenos Aires la obligación de publicar determinada información en sus respectivas páginas en Internet. El citado artículo expresa:

*Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web el Presupuesto Anual —una vez aprobado, o en su defecto, el Presupuesto Prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél— y las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. A tales efectos se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley nº 24.156 y los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4º de la presente ley. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito. El Ministerio de Economía y Producción deberá elaborar y publicar en su página web la información antes detallada y la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá publicar en su página web la consolidación de la misma.*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Sin embargo el Ministerio de Economía Provincial no ha puesto a disposición de la ciudadanía la información que por ley está obligado a exhibir en su portal de Internet. Actualmente en el link correspondiente a los estados contables sólo encontramos actualización al mes de mayo del año corriente.

Esta información resulta vital y de gran importancia para el análisis y seguimiento de las cuentas públicas por parte de esta Legislatura como organismo de control de la gestión y también para toda la ciudadanía. Otro dato escaso y de difícil acceso es el de las obras comprometidas, ejecutadas o para ejecutar y el avance de las mismas en porcentajes y contablemente.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Diputados se sirvan acompañar la presente Declaración.

Not. ABEL BUIL  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.